

MADRID, expido la presente en Madrid, a 19 de enero de 2009.—El secretario (firmado).  
(03/2.512/09)

### JUZGADO NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Doña Paz Conde Díaz, secretaria del Juzgado de instrucción número 25 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 558 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia número 236 de 2008*

En Madrid, a 23 de septiembre de 2008.—El ilustrísimo señor don Valentín Sanz Altuzano, magistrado-juez de instrucción del número 25 de los de Madrid, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa, juicio de faltas número 558 de 2008, seguida por una falta de lesiones, contra don Gianni Fantauzzi, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal.

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo con todos los pronunciamientos favorables a don Gianni Fantauzzi de la falta de que inicialmente venía acusado, declarando de oficio las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Gianni Fantauzzi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 14 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/2.283/09)

### JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Sanz Escorihuela, secretaria del Juzgado de instrucción número 29 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.265 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Debo condenar y condeno a doña Diana Camelia Vaduva y don Sabin Daniel Talpas, como autores penalmente responsables de una falta de hurto ya definida, a la pena de multa de cuarenta días, a una cuota diaria de 6 euros, lo que totaliza la canti-

dad de 240 euros, para cada uno de ellos, con la responsabilidad personal subsidiaria para caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Asimismo, les condeno al pago de las costas procesales, si las hubiere, y por mitad, y a que indemnicen conjunta y solidariamente a don Albertino Da Cruz Gómez en la cantidad de 70 euros, por el concepto expresado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Diana Camelia Vaduva y don Sabin Daniel Talpas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid a 15 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/2.457/09)

### JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 31 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.858 de 2007-J se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 26 de marzo de 2008.—Vistos por el ilustrísimo señor don Antonio Serrano Arnal y Domper, magistrado-juez de instrucción del número 31 de los de Madrid, en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas número 1.858 de 2007, seguida por una falta de amenazas, contra don Antonio García Follana, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal, y siendo denunciante don Pablo González Prados.

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Antonio García Follana, como autor penalmente responsable de una falta contra las personas prevista y penada en el artículo 620 del Código Penal, a la pena de multa de veinte días, a razón de 3 euros diarios, y como autor de una falta contra las personas prevista y penada en el artículo 617.1 del Código Penal, en grado de tentativa, a la pena de multa de un mes, a razón de 3 euros, debiendo proceder a su abono una vez agotado el plazo referido, firme la presente resolución y requerido para ello, sin perjuicio de su abono previo al transcurso de dicho plazo; en su defecto, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 53 del Código Penal, quedará sujeto a responsabilidad personal subsidiaria y costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Antonio García Follana y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 17 de julio de 2008.—El secretario (firmado).

(03/2.281/09)

### JUZGADO NÚMERO 35 DE MADRID

CEDULA DE CITACIÓN

De orden de su señoría, y por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 1.226 de 2008, por amenazas, hechos ocurridos el 28 de septiembre de 2008, se cita a la denunciante doña María Florentina Birneata, para que el día 5 de marzo de 2009, y hora de las doce y cuarenta, comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se hará saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto de juicio (testigos, documentos, peritos...), así como que podrán ser asistidos de letrado, si bien este no es preceptivo.

Deberá aperebirse a las partes y testigos que residan dentro del término municipal, que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponerseles una multa.

Se hace saber que el denunciado que resida fuera de la demarcación del Juzgado no tendrá obligación de concurrir al acto de juicio, pudiendo dirigir al magistrado-juez escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a abogado o procurador que presente en aquel acto las alegaciones y pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Madrid, a 8 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/2.483/09)

### JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 (antes mixto número 1) de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 212 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por la ilustrísima señora doña Josefina García Feito los autos de juicio rápido de faltas número 212 de 2008, seguidos con intervención del ministerio fiscal, en representación de la acción pública.

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a doña Silvia Dragusín a la pena de treinta días de multa a razón de 9 euros, como autora responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, con responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal para el caso de impago, así como al pago de las costas de este procedimiento.

Que se dé entrega de forma definitiva de los efectos sustraídos al establecimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Silvia Dragusín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en